Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2402/2024, DE 31 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D REALIZADOS EN COLABORACIÓN ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES A LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica se promueve la tramitación del proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el que se modifica la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

En relación a dicho proyecto se emite el presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

1.- Objeto del proyecto.

El proyecto de orden tiene por objeto modificar la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, con los siguientes objetivos:

- Sustituir la relación cerrada de áreas y subáreas científico-tecnológicas contenida en el anexo de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, por una remisión al Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (PRICIT) vigente en el momento de publicación de cada convocatoria.

- Reforzar la coherencia de las ayudas con las prioridades científicas, tecnológicas, sociales y económicas de la Comunidad de Madrid,

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

garantizando una mayor flexibilidad, coherencia y seguridad jurídica, evitando la incorporación en la norma de una relación cerrada de áreas o subáreas que pueda quedar desactualizada como consecuencia de la aprobación de sucesivos instrumentos de planificación.

2.- Ámbito competencial.

El artículo 26.1. de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid el fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica (apartados 1.17 y 1.20).

Los artículos 13 y siguientes de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, establecen medidas de estímulo de la investigación científica y la innovación tecnológica.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, la Comunidad de Madrid tiene competencia para fomentar aquellas actividades que respondan a un fin de interés general y fijar los requisitos más adecuados para alcanzar el fin previsto. Así, incentiva la investigación e innovación de vanguardia, apoyando la atracción de talento investigador excelente a la región, con iniciativas que permitan conseguir que los mejores investigadores con una trayectoria profesional internacional se incorporen a los grupos de investigación y organismos de la Comunidad de Madrid, fortaleciendo las capacidades de los mismos y creando redes de colaboración con entidades de investigación de todo el mundo.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas competencias para la elaboración de la política regional en materia de Investigación científica e Innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

En consecuencia, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, tiene competencia en la materia a la que se refieren las bases reguladoras que se pretenden ahora modificar y, por tanto, también la tiene para la modificación de las mismas.

3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de orden, tiene los caracteres propios de una disposición de carácter general, que se dicta con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Quedando sujeto el objeto regulatorio a la normativa de subvenciones, el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que las bases reguladoras se aprobarán por el consejero correspondiente, por lo que su modificación será competencia también del consejero correspondiente.

De este modo, atendiendo a la normativa citada y de conformidad con artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye a los consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y en el ámbito de competencias recogido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, corresponde a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la modificación de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, dispone que adoptarán la forma de “orden” las disposiciones de los consejeros.

En atención a lo expuesto, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

4.- Tramitación.

4.1. Plan estratégico.

El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, fue aprobado mediante Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

4.2. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y con las normas que se relacionan a continuación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la anterior normativa, se han sustanciado los siguientes trámites:

4.3. Consulta pública.

Este proyecto de bases reguladoras no ha sido sometido al trámite de consulta pública porque no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y regula aspectos parciales de la materia, de acuerdo con el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, lo que permite la omisión de dicho trámite de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en su versión abreviada, elaborada por el órgano promotor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de subvenciones.

La memoria expone la justificación del proyecto; oportunidad; contenido y análisis jurídico; fines y objetivos; adecuación de la norma propuesta a la distribución de competencias; la conformidad de la propuesta normativa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; impactos sociales y presupuestario; detección y medición de cargas administrativas; y tramitación y evaluación ex post. Asimismo, se incorpora la ficha del resumen ejecutivo.

4.5. Informes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento se han recabado los informes que resultan preceptivos. En este sentido constan en el expediente los siguientes:

- De conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la **Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad** ha emitido informe, con fecha 27 de septiembre de 2026, en el que estima que el proyecto no genera impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la **Dirección General de la Mujer** ha emitido informe, con fecha 28 de septiembre de 2026, en el que aprecia un impacto neutro por razón de género.

- En relación a los informes correspondientes a la Dirección General de Trabajo y a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, no es necesario su petición, porque ya se emitieron estos informes en la tramitación de estas bases reguladoras, y la modificación que ahora se pretende no incide en aspectos sobre los que deban pronunciarse estas Direcciones Generales.

4.6. Trámite de audiencia e información pública.

La presente propuesta normativa no se ha sometido al trámite de audiencia previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, puesto que las bases reguladoras de subvenciones no afectan a los derechos e intereses legítimos de las personas.

4.7. Trámites pendientes.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se solicitará informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

- De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.4 y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 117.2 e) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se requerirá informe de fiscalización de la Intervención Delegada.

5.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN
Fecha: 2026.10.08 10:04